

62.932/07. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña sobre información pública. Documento complementario para la variante de Navata del estudio informativo: EI-1-GI-08. «Autovía A-26 Figueres-Olot. Tramo: Figueres-Besalú». Provincia de Girona.**

En fecha 19 de febrero de 2004 la Dirección General Carreteras aprobó provisionalmente el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental EI-1-GI-08 «Autovía A-26 Figueres-Olot. Tramo: Figueres-Besalú», que fue sometido a información pública, mediante anuncio publicado en el B.O.E. n.º 63, del día 13/3/2004. Del análisis de las alegaciones recibidas se ha redactado un documento complementario que contempla una nueva alternativa para el subtramo «variante de Navata». Este documento complementario ha sido aprobado por la Dirección General de Carreteras con fecha 30 de julio de 2007.

En consecuencia se somete dicho documento a información pública como parte del estudio Informativo EI-1-GI-08 referente al tramo variante de Navata, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, plazo durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, (calle de la Marquesa, 12, 2.ª planta, de Barcelona), Unidad de Carreteras de Girona, (Ronda Ferran Puig, 24), en horas de oficina, así como en las Corporaciones locales afectadas de Avinyonet del Puigventós, Besalú, Beuda, Borrassà, Cabanelles, Cabanes, Crespià, Figueres, Garrigàs, Maià de Montcal, Navata, Ordís, Peralada, Sant Ferriol, Vilabertran, Vilafant y Vilamalla, provincia de Girona, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la Vigente Ley de Carreteras (25/1988) y concordantes de su Reglamento y la modificación del apartado 4, establecida en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, dicha información lo es también a los efectos establecidos en la ley 9/2006 que modifica el Real Decreto 1302/1986, relativo a la evaluación de impacto ambiental.

Se hace constar expresamente que las nuevas calzadas tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes, que impone el artículo 28 epígrafe 4 de la Ley 25/1988, de Carreteras.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado (art. 10 p. 4 de la Ley de Carreteras) y asimismo las referidas a lo previsto en el citado Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación del impacto ambiental.

Barcelona, 27 de septiembre de 2007.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras, Luis Bonet Linares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

62.848/07. **Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento MTZ 2007/219, relativo a la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas Terminales de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.**

Dada la posible existencia de otros interesados en el expediente MTZ 2007/219, relativo a la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas Terminales de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley de Procedimiento Administrativo), a notificar por este medio que el Secre-

tario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha acordado mediante acto de fecha 9 de octubre de 2007 lo siguiente:

Habiéndose instruido por los Servicios de esta Comisión el correspondiente procedimiento para la aprobación de la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas Terminales de la entidad Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, el cual fue iniciado mediante escrito del Secretario de esta Comisión el día 6 de marzo de 2007, se ha propuesto mediante informe de los servicios modificar la propuesta presentada por Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, en los términos establecidos en su propio texto.

Antes de redactar la correspondiente propuesta de resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a dar trámite de audiencia a las entidades interesadas, para que, en el plazo de 12 días desde la notificación del presente escrito, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

A tal efecto, se comunica que quedan a su disposición en la Secretaría de esta Comisión la propuesta de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, así como el informe de los servicios.

Barcelona, 9 de octubre de 2007.—P. D. (Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. número 25 de 29.01.1998, modificado por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 22 de junio de 2006, B.O.E. número 170 de 18.07.06), el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Ignacio Redondo Andreu.

62.920/07. **Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se publica el Acuerdo del Secretario, de fecha 8 de octubre de 2007, por el que se inicia al procedimiento relativo a la determinación del coste neto del servicio universal para los años 2003, 2004 y 2005 y se abre el trámite de audiencia (expediente MTZ 2007/1015).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3.c) y 24 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, Ley de Telecomunicaciones), y 39 a 46 del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Condiciones para la Prestación de Servicios de Comunicaciones Electrónicas, el Servicio Universal y la Protección de los Usuarios (en lo sucesivo, Reglamento del Servicio Universal), entre las competencias atribuidas a esta Comisión se encuentra la de aprobar la determinación del coste neto correspondiente a la prestación del servicio universal, así como determinar si la obligación de prestar el citado servicio puede implicar una carga injustificada para los operadores obligados a su prestación.

El artículo 46 del Reglamento del Servicio Universal establece, en efecto, la competencia de esta Comisión para la determinación periódica del coste neto, y en concreto, prevé que corresponde a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobar la cuantificación del coste neto que, con carácter anual, presente el operador obligado.

Por otro lado, cuando en virtud de los artículos 39 y 47 del citado Reglamento el operador tenga derecho a la financiación del coste neto que le supone la prestación del servicio universal, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones pondrá en marcha el mecanismo de financiación para compartir dicho coste neto.

Conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante, Ley de Procedimiento Administrativo), y al amparo de la habilitación competencial expuesta, el día 10 de septiembre de 2007 se inició el correspondiente procedimiento, al objeto de proceder a la determinación del coste neto del servicio universal para los años 2003, 2004 y 2005 (expediente MTZ 2007/1015).

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el presente anuncio se publica para que todas aquellas personas o entida-

des que se consideren interesadas puedan tener acceso al expediente y formular alegaciones al respecto en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

El expediente puede consultarse y examinarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Marina 16-18, edificio Torre Mapfre, 08005 Barcelona.

Barcelona, 15 de octubre de 2007.—P. D. (Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, «BOE» número 25, de 29 de enero de 1998, modificado por acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 22 de junio de 2006, «BOE» número 170, de 18 de julio de 2006), el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Ignacio Redondo Andreu.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

62.520/07. **Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de los proyectos: «Proyecto de Implantación de Redes a Presión para Riego Localizado, Zonas Espinar, Pla de Calvo y Marines Contienda I, en el T.M. de Llíria (Valencia)» y «Proyecto de Implantación de Redes a Presión para Riego Localizado, Zonas de Cabeço Roig, Baseta y Arboleda, en el T.M. de Llíria (Valencia)». Fase II. Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Llíria Acequias A-IV a A-VIII (Valencia). Expedientes: 06.21.312 y 06.21.324. Expedientes: Fase I. 06.21.316 y Fase 2. 06.21.317.**

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 78, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado a) Obras de modernización y consolidación de regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, las de mejora y modernización de regadíos de la Comunidad General del Canal Principal del Camp del Turia (Valencia). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley.

Asimismo, dicha zona regable es contemplada por el Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, como zona de actuación para la realización de obras de mejora y consolidación de regadíos.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 5 de septiembre de 2007.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias en esta segunda fase para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Comunidad de Regantes de Llíria Acequias A-IV a A-VIII, C/ Pintor Josep Manaut, s/n, 28071 46160 Llíria (Valencia), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas.